



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

ACTA CFP N° 7/2016

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2016, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Hugo Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social– Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Exp. S05:0523855/13: Nota DNCP N° 764 (20/05/14) elevando a consideración del CFP actuaciones con informe sobre cumplimiento de las obligaciones accesorias del art. 3° incisos b) y c) de la Resolución CFP N° 30/09 respecto del buque RAFFAELA (M.N. 01401).

1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 211/16 (29/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro N° 047/16 (29/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

2. CONDRICTIOS

2.1. Nota INIDEP DNI N° 21/16 (15/03/16) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 17/16: “Plan de Observadores dirigido a especies del variado costero. Año 2016”.

3. MERLUZA NEGRA

3.1. Acta N° 1/2016 de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

4. CALAMAR

4.1. Informe Técnico Oficial N° 7/16: “Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 14 de marzo de 2016 (Semana 11).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

- 4.2. Informe Técnico Oficial N° 10/16: “*Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 28 de marzo de 2016 (Semana 13).*”
- 4.3. Acta N° 1 de la Comisión para el Seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*).
5. VIEIRA PATAGONICA
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 26/16 (28/03/16) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 08/2016: “*Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2016. Unidades de Manejo F y G.*”
 - 5.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (23/03/16) solicitando se fije CMP precautoria en las Unidades de Manejo F y G para el segundo trimestre de 2016.
6. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 6.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (08/03/16) reiterando solicitud de realizar pesca experimental de centolla al sur del paralelo 50° de latitud Sur.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. Exp. S01:0295817/02: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN JUAN PRIMERO (M.N. 0536).
 - 7.2. Exp. S05:0405161/13: Nota DNCP (25/11/14) remitiendo actuaciones relativas a la inactividad comercial del buque YGUA (M.N. 01356) y la decisión contenida en el punto 5.1. del Acta CFP N° 25/14.
8. LANGOSTINO
 - 8.1. Nota de CEPA y CAIPA (29/03/16) solicitando la apertura del área de veda para la protección de juveniles de merluza en aguas nacionales para la captura de langostino.
9. MERLUZA AUSTRAL
 - 9.1. Solicitudes de incorporación de la especie merluza austral a los permisos de pesca de los buques CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A., y TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098) de SAN ARAWA S.A.
10. TEMAS VARIOS
 - 10.1. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca (22/03/16) solicitando la modificación de los artículos 1° y 3° de la Resolución CFP N° 1/2002 referidos a la velocidad mínima de navegación en zonas de veda.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social– Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Exp. S05:0523855/13: Nota DNCP N° 764 (20/05/14) elevando a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

consideración del CFP actuaciones con informe sobre cumplimiento de las obligaciones accesorias del art. 3° incisos b) y c) de la Resolución CFP N° 30/09 respecto del buque RAFFAELA (M.N. 01401).

En atención a lo informado por la DNCP en las actuaciones de la referencia sobre la falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones fijadas en la Resolución CFP N° 30/09, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP a fin de que se intime a la interesada a acreditar íntegramente el cumplimiento de dichas obligaciones, en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la asignación de CITC recibida por el buque en la citada Resolución CFP N° 30/09.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 211/16 (29/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque BAFETTA (M.N. 2635);
- 100 toneladas para el buque EURO II (M.N. 2314);
- 250 toneladas para el buque MADRE DIVINA (M.N. 1556);
- 200 toneladas para el buque CONSTANCIA (M.N. 971);
- 200 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747);
- 350 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 1384); y
- 200 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro N° 047/16 (29/03/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque PAOLA S (M.N. 0557).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

2. CONDRICTIOS

2.1. Nota INIDEP DNI N° 21/16 (15/03/16) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 17/16: “Plan de Observadores dirigido a especies del variado costero. Año 2016”.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

El CFP expresa que considera prioritario poner en marcha el plan de embarque de observadores presentado por el INIDEP, a cuyo fin solicita a la Autoridad de Aplicación y al Instituto que se coordine su implementación con la flota que participa en esta pesquería, para que el embarque efectivo de observadores propuesto, se realice a partir del día 2 de mayo próximo.

Dado que la obtención de mayor información sobre este grupo de especies permitirá avanzar en el análisis de alternativas de manejo, se solicita la máxima colaboración de los armadores.

3. MERLUZA NEGRA

3.1. Acta N° 1/2016 de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

Se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) llevada a cabo el día 21/03/16.

En la misma se analizaron los desembarques y cumplimiento de las cuotas del año 2015 y la evolución de los desembarques del año 2016 a la fecha. Asimismo se tomó conocimiento de la situación de las exportaciones entre 2011 y 2015.

El INIDEP informó que enviaría a las empresas una propuesta de plan para realizar un muestreo sistemático que permita evaluar la fracción juvenil de la población y establecer un índice de abundancia de juveniles en el mediano plazo.

Finalmente se analizaron distintas cuestiones vinculadas a la certificación de esta pesquería.

Se solicita que una vez que se cuente con los resultados del muestreo, éste se ponga en conocimiento del CFP.

4. CALAMAR

4.1. Informe Técnico Oficial N° 7/16: “Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 14 de marzo de 2016 (Semana 11).”

4.2. Informe Técnico Oficial N° 10/16: “Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 28 de marzo de 2016 (Semana 13).”

Se toma conocimiento de ambos informes.

4.3. Acta N° 1 de la Comisión para el Seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*).

Se toma conocimiento del acta de la Comisión para el Seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*) correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 21/03/16.

En la misma se presentaron los valores de desembarques de 2015 según las áreas definidas por la Resolución SAGPyA N° 973/1997. El INIDEP presentó los resultados del último informe emitido a la fecha (Informe Técnico Oficial N° 7/16), en el que se observa una disminución del rendimiento semanal promedio durante la temporada 2016.

En función de los resultados de este año y de experiencias anteriores las empresas solicitaron revisar las fechas de apertura y cierre de las zonas establecidas por la Resolución SAGPyA N° 973/97.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

Finalmente la Comisión solicita al CFP que evalúe la posibilidad de habilitar a la pesca la zona definida en el artículo 4° de la Resolución SAGPyA N° 973/97 (entre los paralelos 39° y 44° de latitud Sur) desde el 1° de abril y convocar a la Comisión el día 18 de abril próximo para analizar los resultados.

Analizada la situación de la pesquería, los resultados de capturas informados sobre la operatoria de la flota que dirige sus capturas a la especie al sur del paralelo 44° S, y consultado el INIDEP sobre la posibilidad de acceder a la petición de apertura temprana de la zona al norte del 44° S, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 a disponer la apertura del área de pesca de calamar, al norte del paralelo 44° de latitud Sur, fuera de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya, a partir de la hora 0:00 del día 2 de abril de 2016, con la condición de embarcar observadores en al menos cuatro (4) buques que se dirijan a esta zona de pesca.

Asimismo se solicita a la Autoridad de Aplicación para que convoque a la Comisión para el día 18 de abril próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Nota INIDEP DNI N° 26/16 (28/03/16) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 08/2016: “*Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2016. Unidades de Manejo F y G.*”

Se toma conocimiento del Informe Técnico Oficial N° 8/16 en el que se exponen los resultados de la campaña de evaluación efectuada en las Unidades de Manejo F y G a bordo del buque pesquero ERIN BRUCE (M.N 0537) entre los días 13 y 25 de febrero de 2016.

En los bancos de las citadas UM se localizan conjuntos de lances que definen áreas en las que predominan en número ejemplares de talla comercial. Considerando las estimaciones de biomasa al 1°/01/16, el Instituto presenta dos alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer según se establezcan las mismas en el 40% de la biomasa absoluta media o en el 40% del límite inferior del intervalo de confianza de la biomasa absoluta media.

Asimismo, dada la presencia de ciertos lances con predominio de ejemplares de talla no comercial y baja densidad de ejemplares de talla comercial, el INIDEP propone el cierre de 2 subáreas dentro de la UM F y de 2 subáreas dentro de la UM G.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

Asimismo manifiesta el INIDEP que el registro de escasos lances con presencia de ejemplares de edad 0+ evidencia el fracaso de reclutamientos masivos al fondo de la cohorte 2014-2015, razón por la cual recomienda seguir implementando una política altamente precautoria respecto del manejo del recurso.

A partir de lo expuesto, analizada la información recibida, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1- Se establece la CMP de vieira patagónica, en las UM F y G, en los valores correspondientes a la opción más conservadora recomendada por el Instituto (40% del límite inferior del intervalo de confianza de la biomasa absoluta media), para el período comprendido entre el 1°/01/16 y el 31/12/16, según el siguiente detalle:
- 24.573 toneladas en la Unidad de Manejo F, y
- 2.648 toneladas en la Unidad de Manejo G.

2- Se dispone el cierre de 2 subáreas dentro de cada una de estas UM.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 3/2016.

5.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (23/03/16) solicitando se fije CMP precautoria en las Unidades de Manejo F y G para el segundo trimestre de 2016.

Se toma conocimiento de la nota de referencia cuya petición fue resuelta en el punto 5.1. de la presente acta.

6. CRUSTACEOS BENTONICOS

6.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (08/03/16) reiterando solicitud de realizar pesca experimental de centolla al sur del paralelo 50° de latitud Sur.

Se toma conocimiento de la nota presentada por BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. en la que se reitera la solicitud presentada al CFP, de evaluar la posibilidad de autorizar a los buques TANGO I (M.N. 02726) y TANGO II (M.N. 02791) a realizar pesca experimental de centolla (*Lithodes santolla*) en el cuadrante determinado por los paralelos 50° y 52° de latitud Sur, el meridiano 66° de longitud Oeste y el límite de aguas provinciales.

Sobre el particular el CFP manifiesta que la solicitud recibida será analizada en el marco del estudio general de las medidas de manejo sobre la especie y de las alternativas de exploración al sur del paralelo 48° S, que el Consejo está realizando actualmente, a fin de determinar las próximas acciones sobre estos recursos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. Exp. S01:0295817/02: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN JUAN PRIMERO (M.N. 0536).

Visto el tiempo transcurrido desde la recepción del expediente de referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que remita el mismo a la DNCP a efectos de que se actualice el informe obrante a fojas 476/481, incluyendo el estado de todas las medidas cautelares vinculadas a las actuaciones.

7.2. Exp. S05:0405161/13: Nota DNCP (25/11/14) remitiendo actuaciones relativas a la inactividad comercial del buque YGUA (M.N. 01356) y la decisión contenida en el punto 5.1. del Acta CFP N° 25/14.

El 9/05/14 el Registro de la Pesca comunicó a la DNCP que el buque YGUA (M.N. 01356) se encontraba inactivo por un lapso que superó los 180 días sin haber solicitado la justificación, por lo que correspondía aplicar lo dispuesto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 128). El 13/05/14 la DNCP suspendió el despacho a la pesca del buque mencionado y comunicó a la PNA la medida (fs. 129). El 16/05/14 el Registro de la Pesca comunicó a la presentante la suspensión del despacho a la pesca dispuesto por la DNCP, de conformidad con la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 130).

El 27/05/14 MAREAS S.A. solicitó el relevamiento de la suspensión y la autorización para retomar las tareas de pesca del buque (fs. 134/135).

El 18/06/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP dando cuenta de la suspensión del despacho a la pesca del buque, y del inicio del trámite de caducidad del permiso de pesca (fs. 181). La fecha de última actividad fue el 25/08/13.

El 3/07/14, en el Acta CFP N° 25/14, se decidió aplicar el apercibimiento establecido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10 y, en consecuencia, declarar injustificada la inactividad comercial del buque. El 16/07/14 el Registro de la Pesca comunicó la decisión a la interesada (fs. 195/196, entregada el 23/07/14 según fs. 197).

El 28/07/14 la propietaria de la embarcación se presentó con patrocinio letrado, constituyó nuevo domicilio, y solicitó vista de las actuaciones (fs. 200), que fue concedida por el Registro de la Pesca el 12/08/14 (fs. 204). La vista se tomó el 29/08/14 (fs. 208). El 13/08/14 la interesada solicitó al CFP la reconsideración de la suspensión del despacho a la pesca del buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

El 18/09/14, en el Acta CFP N° 36/14, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por MAREAS S.A. contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 25/14, y se declaró agotada la instancia administrativa.

El 15/09/14 la Municipalidad de Necochea, a través de su Intendente (interino) solicitó a la DNCP su intervención para levantar la suspensión del buque (fs. 272/273). El 25/11/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP (fs. 284).

Desde el punto de vista formal, la presentación no admite su encuadre dentro del curso del procedimiento, ya que, como fue notificado a la interesada, la instancia administrativa se agotó con la decisión del Acta CFP N° 36/14, que confirmó la decisión que declaró injustificada la inactividad comercial del buque. Con esta decisión se superó la suspensión del despacho a la pesca, en el marco de la Resolución CFP N° 4/10 y el artículo 28 de la Ley 24.922, ya que la declaración de injustificada inactividad extingue el permiso de pesca.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar inadmisibles la presentación efectuada por la Municipalidad de Necochea, relativa a la inactividad comercial del buque YGUA (M.N. 01356).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su notificación a la presentante.

8. LANGOSTINO

8.1. Nota de CEPA y CAIPA (29/03/16) solicitando la apertura del área de veda para la protección de juveniles de merluza en aguas nacionales para la captura de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que las cámaras mencionadas manifiestan que, al norte del área de veda de merluza y al noreste de la misma, se está pescando langostino en buenas cantidades, con lo cual dada su migración y por los registros ecoicos de algunos barcos en su navegación hacia Mar del Plata, se puede esperar la presencia de langostino de buen tamaño en la zona de veda.

Al respecto se decide por unanimidad remitir la nota recibida al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la petición, y, en caso de corresponder, que presente un plan de prospección.

9. MERLUZA AUSTRAL

9.1. Solicitudes de incorporación de la especie merluza austral a los permisos de pesca de los buques CENTURION DEL ATLANTICO (M.N.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

0237) de ESTREMAR S.A., y TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098) de SAN ARAWA S.A.

Respecto de las solicitudes de referencia, pendientes de resolución, el CFP dará tratamiento a las mismas en la próxima reunión, oportunidad en la que espera contar con toda la información necesaria.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (22/03/16) solicitando la modificación de los artículos 1° y 3° de la Resolución CFP N° 1/2002 referidos a la velocidad mínima de navegación en zonas de veda.

En la nota de la referencia, la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca solicitó la reducción de la velocidad mínima de navegación establecida por la Resolución CFP N° 1/02.

Con respecto al fondo del planteo, la Autoridad de Aplicación ha elaborado, a través de la Coordinación de Pesquerías, dependiente de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera, el Informe N° 1/16, en el que se analizan las velocidades de desplazamiento y de tareas de pesca, con relación a distintos estratos de flota. Dicho Informe concluye que *“para todas las flotas si bien existen algunas diferencias en las distribución de frecuencias; todas presentan un comportamiento bimodal donde la velocidad de 6 nudos sería el punto de quiebre entre las velocidades de operatoria pesquera y velocidades de traslado”*.

Si bien es cierto que la Resolución CFP N° 1/02 consideró la situación en que se encontraba, en ese tiempo, el sistema MONPESAT, también lo es que la norma contiene una serie de medidas ordenadas a evitar que se vulnere la eficacia de la veda establecida. Es por este motivo, y el análisis técnico antes citado, que se considera conveniente mantener la prohibición de navegar a velocidades inferiores a los 6 nudos dentro de las áreas de veda.

Desde otra óptica, las invocadas situaciones excepcionales (riesgo para la tripulación o la embarcación) no pueden dar racionalmente como resultado la modificación de la regla general, ya que no se puede establecer una regla general sobre la base de extremos fácticos extraordinarios. Además, las mismas situaciones de excepción se pueden presentar con la velocidad de navegación propuesta de 4 nudos.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad desestimar la solicitud de modificación de la velocidad mínima de navegación en zonas de veda establecida por la Resolución CFP N° 1/02.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2016

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 99/2016.

FE DE ERRATAS: Se aclara que en el último párrafo del Acta CFP N° 6/2016 (página 13) en lugar de “se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de marzo de 2016, a partir de las 11:00 horas...” debe leerse “se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 30 y jueves 31 de marzo de 2016, a partir de las 14:00 horas...”.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de abril próximo, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.